

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Unidad de Personal

RESOLUCION No.158
(Abril 07 de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB y se Compensan unas Horas Laborales”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR, CSB en uso de sus facultades en especial, las conferidas por la ley 99 de 1993 y ley 80 de 1993 y Demás decretos Reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que se aproxima la Semana Santa, también conocida como la semana mayor, que para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, esta fecha reviste significativa importancia para participar de las actividades religiosas que tradicionalmente se realizan en nuestro Municipio, igualmente para integrarse en familia y con los seres queridos.

Que la Corporación se acoge al Decreto 648 de 2017 del Departamento Administrativo de Función Pública, procede a suspender las actividades de los días 14,15 y 16 de abril del año en curso, para en su lugar compensar dichos días, laborando tres sábados (sábados 26 de abril, sábado 10 de mayo y el sábado 24 de mayo de 2025) en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., con la finalidad de recuperar en esta forma las horas correspondiente a los días dejados de laborar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, es un ente corporativo del orden nacional creado en virtud de la Ley 99 de 1993.

Que anualmente se celebra la **SEMANA SANTA**, correspondiendo para el año 2025 la tercera semana del mes de abril, en la cual se realizan una serie de actos religiosos y culturales a nivel nacional.

Que durante esos días, se disminuye en más de un noventa y cinco 95% la atención de los usuarios en las entidades públicas, por la asistencia a estos actos religiosos y culturales.

Que por la escasa actividad laboral que se desarrolla durante estos días es conveniente suspender las actividades laborales en esas fechas, entre otras razones por economía, para que estas horas sean compensadas en otras jornadas de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, literal N de la resolución 2187 del 28 de diciembre del 2005, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que así mismo el artículo 61 de la resolución N° 2187 del 29 de diciembre de 2005, del Ministerio del Medio Ambiente al señalar las funciones del Director General de la CSB prevé, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad.

Que la Directora General reconociendo la importancia de estas fecha, ordena la modificación temporal al horario de trabajo de la Corporación, y con fundamento en el decreto 648 de 2017

En todo caso de presentarse alguna emergencia de tipo ambiental, los funcionarios deberán estar prestos a solucionar dicho inconveniente.

Que en virtud de lo anterior la Directora General de la CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el horario de Trabajo de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, en el sentido de laborar tres (03) sábados (sábados 26 de abril, sábado 10 y el sábado 24 de mayo de 2025), en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m, con la finalidad de compensar las horas no laboradas de los días 14,15 y 16 de abril del año en curso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Unidad de Personal

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los días 14,15 y 16 de abril del año 2025, no habrá atención al público, en consecuencia se suspenden los términos de Ley durante esos tres (03) días; (Se suspenderán los términos de las peticiones, recursos y de más actuaciones administrativa).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fija en cartelera de la Corporación y se publica a partir de la fecha de su expedición en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Magangué Bolívar, a los siete (07) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General - CSB.


Proyecto: Emildo José Hernández Hernández
Profesional Especializado CSB


Bo.Vo: Nadia Marlen Atencia Bohórquez
Subdirectora Admón. y F/ciera CSB


Revisó: Sandra Carolina Díaz Pineda
Secretaría General CSB